



SECCION DE PASES. NO. 22
31 MARZO 1905
REPT. 2307

Como a diferentes maderas de las Calidades, gruesos, y
largos que hia prevenido en su Real Cedula, firmada
de el mismo Cortes a mas zituacion y segun
sioy que las expresadas maderas deuan tener y no
atrasandose en esta su sujecion, y si en las dhas
Reinos de Granada Murcia, y Valencia comprendi
do el meridiano y gobernan y en su intendencia
el mediterraneo, Etenido y combeniente se se
cute el dho Corte en los dhas montes y de mas
partes de los dhas Reinos donde existan nom
brados de fernan de portugal Lopez de Almeda
sino de la villa de torana para qd por vien
ta de la R. haz. que apatacia en el dho
corte bajo las Reglas y medidas del dho
Estamto para qd se cumpla Cumplido
Libro el presente despacho y de qual oya
re de su Mage (y Dios) y exerto, y requiero a
los d. Gobernadores Mayordomos Alcaides
Jores y ordinarios y Consules y otros. de las
dhas Villas y lugares de los Reinos de Granada
Murcia y Valencia y especialmente de las
dhas partes donde las dhas maderas sea
donde q luego que sea presentado y con
tenido Bart. Lopez de Almeda le manden
obedecer guardar y cumplir, y qd en su obede
cim. le permitan y a los Compañeros qd en
la dha dhan el dho Corte de maderas
siempre qd de los montes de esas Cortes bal
y siendo de alenjos auadeses señores
o particulares siempre qd de ello se le ponga opo
sición ni embargo ni se le pida mas. con
pretexto alguno y ser como viene dho.
para el servicio de la R. armada y si bien
pedaran todo el favor amparo y ayuda que

